



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
PARA EL DESARROLLO DE
PROYECTOS DE INNOVACIÓN
ORIENTADOS A
LA MISIÓN CLIMÁTICA VALÈNCIA
2030

Año 2023

Missions
València 2030

SUBVENCIONES A LA

INNOVACIÓN

ORIENTADAS A LA

MISIÓN CLIMÁTICA VALÈNCIA 2030



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



VALÈNCIA
2030+
Estratègia
Urbana

Missions
València 2030

SUBVENCIONES PÚBLICAS

VALÈNCIA CIUDAD DE LA INNOVACIÓN



1.000.000 € para el desarrollo de proyectos de innovación con impacto en la

MISIÓN CLIMÁTICA VALÈNCIA 2030



La misión europea de ciudades:

Conseguir 100 ciudades europeas inteligentes y climáticamente neutras en 2030, por (y para) la ciudadanía.

València es una de las ciudades europeas elegidas.



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



VALÈNCIA
2030+
Estratègia
Urbana

Missions
València 2030

Índice

PRIMERA.- MARCO ESTRATÉGICO DE LAS SUBVENCIONES.	6
1.1.- Missions València 2030: Una innovación orientada a misiones.	6
1.2.- Una llamada a la acción para todo el ecosistema de innovación.	8
SEGUNDA.- MARCO JURÍDICO.	9
TERCERA.- OBJETO Y ÁMBITOS DE LA SUBVENCIÓN.	9
3.1.- Objeto de la subvención.	9
3.2.- Ámbito subvencionable: La Misión Climática València 2030.	10
CUARTA.- FINANCIACIÓN.	14
QUINTA.- REQUISITOS.	14
5.1.- Requisitos de los proyectos de innovación.	14
5.2.- Requisitos de las personas o entidades solicitantes.	15
5.3.- Requisitos y obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.	16
SEXTA.- VALORACIÓN DE LAS INNOVACIONES.	18
6.1.- Proceso de valoración de las candidaturas.	18
6.2.- Criterios de Valoración.	19
6.3.- Calendario del proceso.	21
SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.	21
7.1.- Presentación de solicitudes.	21
7.2.- Documentación a presentar junto con la solicitud.	22
OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN.	24
8.1.- Concesión por concurrencia competitiva.	24
8.2.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.	24
8.3.- Plazo de la resolución.	24
8.4.- Contenido y publicación de la resolución.	24
8.5.- Modificación de la resolución.	25
8.6.- Pago de la subvención.	26
NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION.	26
9.1.- Gastos subvencionables.	26
9.2.- Ejecución y justificación de los proyectos.	28
DÉCIMA.- VALOR AÑADIDO PARA LA INNOVACIÓN DE VALÈNCIA.	30
10.1.- Constelación Missions de proyectos de investigación e innovación.	30
10.2.- Las NAVES: acceso en condiciones preferentes a la aceleradora pública Col·lab.	31
10.3.- Cláusulas SMART para una infraestructura pública de datos de València.	32
10.4.- Servicio de asesoramiento en la justificación.	32
10.5.- Alianza para compartir riesgos y beneficios.	32
10.6.- Acceso a los <i>SandBoxes</i> de València Laboratori Urbà.	32
DECIMOPRIMERA.- DERECHOS Y COMPATIBILIDAD.	33
11.1.- Privacidad y protección de datos	33
11.2.- Propiedad intelectual de las ideas y los proyectos.	33
11.3.- Compatibilidad.	33
DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS.	34

Índice de figuras

<i>Figura 1: Modelos de ciudad para las misiones de València.</i>	7
<i>Figura 2: Modelo de la quintuple hélice de València.</i>	8
<i>Figura 3: Logotipo de la Misión Climática València 2030.</i>	10
<i>Figura 4: Misión Climática València 2030.</i>	11
<i>Figura 5: Implementación y dominios de la Misión Climática València 2030.</i>	13
<i>Figura 6: Criterios de evaluación de las subvenciones.</i>	19
<i>Figura 7: Calendario tentativo del proceso.</i>	21
<i>Figura 8: Constelación Missions de proyectos de investigación e innovación orientados a misiones.</i>	31

Missions València 2030



PRIMERA.- MARCO ESTRATÉGICO DE LAS SUBVENCIONES.

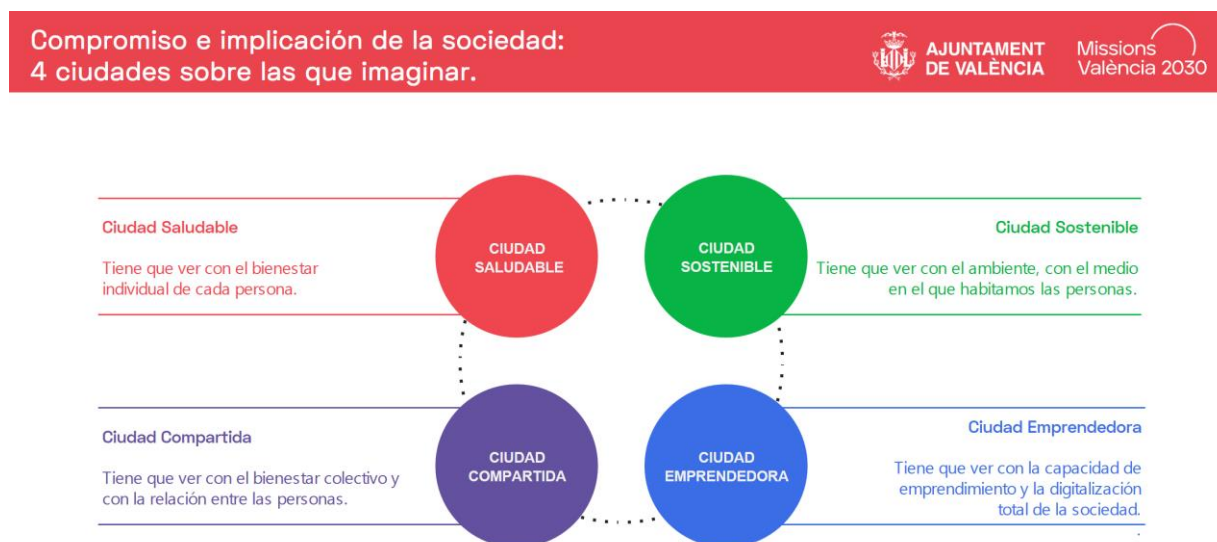
1.1.- Missions València 2030: Una innovación orientada a misiones.

Las ciudades están abordando intensos procesos de cambio, en un intento por ser más resilientes y dar una mejor respuesta a los nuevos retos y necesidades sociales y urbanas de las personas que habitan y se relacionan en ellas, de una forma más eficiente y respetuosa con el medio ambiente, mediante el desarrollo y la aplicación de modelos basados en la capacidad de adaptación, la justicia social, la participación y corresponsabilidad ciudadana.

La innovación se ha convertido en una de las iniciativas emblemáticas de las estrategias europeas, orientadas a los grandes retos de la humanidad, impulsada por la Comisión Europea para lograr un desarrollo sostenible, justo y respetuoso con el medio ambiente. En este sentido, la crisis y la escasez de recursos, han dirigido a las Administraciones Públicas hacia la búsqueda de nuevas fórmulas basadas en la investigación y la innovación para dar respuesta a los problemas y necesidades de las personas y de las ciudades, de modo que, por un lado, se produzca un cambio en las relaciones sociales y urbanas, y por otro, se desarrollen investigaciones, productos y servicios innovadores que fortalezcan el sector económico, el conocimiento y la comunidad cívica y social. Dentro de este contexto europeo y tomando la definición de la Fundación COTEC, entendemos la innovación como *todo cambio (no sólo tecnológico) basado en conocimiento (no sólo científico) que genera valor (no sólo económico)*, y especialmente en nuestra ciudad, valor público y bienestar colectivo.

El Ayuntamiento de València, a través de su Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento, comenzó su andadura en pro de una investigación e innovación orientada a misiones mediante su iniciativa **Missions València 2030** aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local en 2019. Con ello València se sumaba a la vanguardia de las ciudades europeas que orientan sus esfuerzos, en materia de investigación e innovación, hacia la consecución de misiones que mejoren la vida de las personas y el entorno que las rodea y en el cual se relacionan. En ese contexto, el Pleno del Ayuntamiento de València aprobó el 28 de mayo de 2020 el marco estratégico **Missions València 2030** con una amplia mayoría de gobierno y oposición. En este marco estratégico se recogen 5 estratégicas, 12 compromisos y 80 acciones de innovación para nuestra propia transformación orientada a misiones y donde se incluía el consenso social y político sobre las áreas de relevancia sobre la base de cuatro modelos de ciudad: **ciudad saludable, ciudad sostenible, ciudad compartida y ciudad emprendedora** para definir unas misiones de innovación en València con foco en la mejora de la vida de las personas y que en todo caso, deberían cumplir los requisitos sobre misiones de innovación que fija la Comisión Europea y contar, de nuevo, con un amplio consenso político de gobierno y oposición.

Figura 1: Modelos de ciudad para las misiones de València.



Fuente: Missions València 2030. Ajuntament de València.

Las misiones de innovación de Missions València 2030 y los retos y objetivos de la Agenda Urbana son dos caras de la misma moneda que se retroalimentan a través de las políticas públicas bajo el paraguas de la [Estrategia Urbana València 2030](#). El éxito de las misiones de innovación no solo vendrá de la ciencia, la investigación y la innovación, sino que será también imprescindible que se acompañen de una caja de herramientas formada por las políticas públicas orientadas por la Agenda 2030 y que, sin duda, tienen gran impacto en las misiones de innovación. Por ello, Missions València 2030 con sus modelos de ciudad se integran en la Estrategia Urbana València 2030 y proporciona el vector de la innovación desde su experimentación, aprendizaje y escalado inherentes que pueden convertirse en perfectos demostradores de cómo se alcanzan el modelo de ciudad deseado y los grandes retos de la humanidad.

En este contexto estratégico y dentro de las iniciativas europeas de innovación orientada a misiones, cabe destacar dos hechos relevantes:

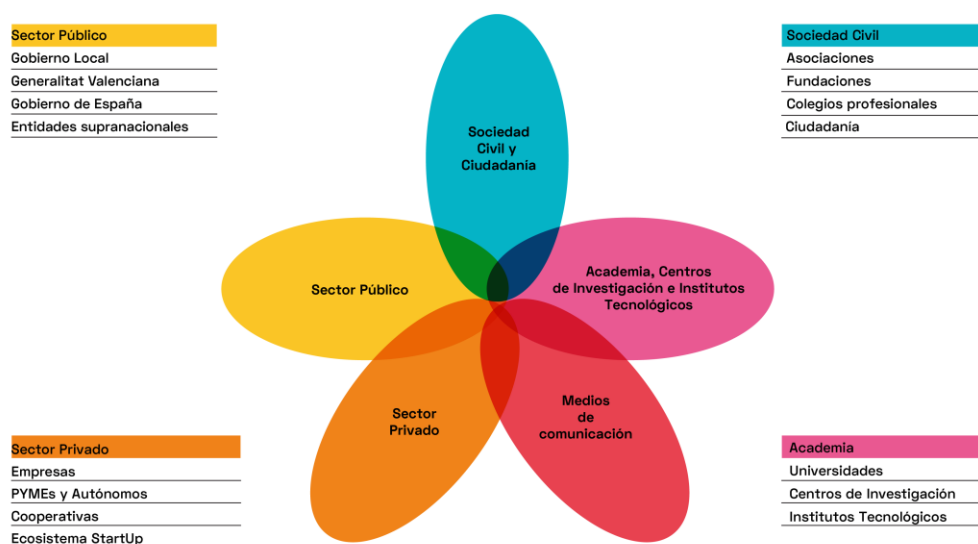
- El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó al inicio de 2021 su primera misión de innovación: la **Misión Climática Valencia 2030**; y lo hizo sobre la base de un amplio consenso social y político.
- València fue seleccionada en abril de 2022 como parte de la **Misión Europea de Ciudades** que aspira a conseguir 100 ciudades europeas inteligentes y climáticamente neutras en 2030, por y para la ciudadanía.

València se encuentra actualmente en el proceso colaborativo de transformación sistémica junto con el resto de las ciudades europeas seleccionadas por la misión europea para resolver esta gran complejidad mediante la innovación y la propia gobernanza de las ciudades.

1.2.- Una llamada a la acción para todo el ecosistema de innovación.

Adicionalmente, el modelo de innovación de la ciudad de València, interioriza el conocido **modelo de la cuádruple hélice o modelo de innovación de las cuatro hélices** al que en València le sumamos una quinta hélice dedicada a los medios de comunicación. Este modelo es una llamada a todo el ecosistema y fomenta la creatividad, la participación y el trabajo en colaboración procedente de dicho ecosistema innovador de la ciudad formado por el sector privado en sus distintas modalidades (grandes empresas, PYMES, autónomos, cooperativas, ecosistema Startup), las administraciones públicas en sus distintos niveles de gobierno y sus entidades instrumentales, la Academia y sus centros de investigación e institutos tecnológicos asociados, la sociedad civil dinámica y comprometida y los medios de comunicación.

Figura 2: Modelo de la quintuple hélice de València.



Fuente: Missions València 2030. Ajuntament de València.

Una acción colectiva desde la innovación orientada a la Misión Climática València 2030 ayudará a construir la constelación Missions con centenares de proyectos de innovación con impacto en la misma.

En este escenario, el Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento, lanza esta llamada a la acción a todo el ecosistema de innovación y estima conveniente poner en marcha iniciativas y alinear sus subvenciones a la innovación para potenciar las oportunidades de empleo en sectores clave de la innovación, como una parte esencial para la solución de los retos sociales y económicos del siglo XXI.

El encaje estratégico de la presente convocatoria de subvenciones se encuentra en la Estrategia Urbana València 2030, el modelo de gobernanza Missions València 2030 y la Misión Climática de València y de la Unión Europea recogida en el programa marco de Investigación e Innovación Horizonte Europa 2021-2027.

SEGUNDA.- MARCO JURÍDICO.

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, (en adelante OGS), cuyos preceptos conforman las disposiciones generales, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València de 2023, la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvención (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

La gestión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria, se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficiencia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA.- OBJETO Y ÁMBITOS DE LA SUBVENCIÓN.

3.1.- Objeto de la subvención.

La presente convocatoria de subvenciones de Missions València 2030 se orienta a incentivar, financiar, apoyar y reconocer los programas y proyectos de innovación encaminados a generar productos y servicios de mercado y para la sociedad y que desarrollen **soluciones innovadoras orientadas al desarrollo y el éxito de la Misión Climática València 2030 y las transformaciones sistémicas asociadas.**

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar la realización de **ideas, productos, servicios, iniciativas y proyectos innovadores procedentes de cualquier ámbito, sector, actividad, fuente de conocimiento, tecnología, hélice del ecosistema de innovación o alianza formada entre ellos, que aporten una solución novedosa para el mercado y la sociedad y que puedan demostrar su potencial impacto en la Misión Climática València 2030 y con ello, su impacto en la mejora de la vida de las personas en la ciudad de València.**

No serán objeto de la convocatoria los estudios finalizados o los proyectos, los productos o los servicios ya desarrollados y que se encuentren plenamente en su fase comercial, así como aquellos proyectos e iniciativas que no evidencien su carácter de innovación.

Los proyectos propuestos deben tener un claro carácter innovador, aportando mejoras sustanciales frente a otras posibles soluciones, si es que existen, y promoviendo cambios de modelo y de hábitos hacia otros más sostenibles, saludables, productivos, eficientes y socialmente justos, todo ello en el contexto de la Misión Climática València 2030.

Cuando proceda en función de las características y temática de la innovación propuesta, los proyectos que evidencien la existencia de demostradores o prototipos en un entorno real, certificación de pruebas y demostraciones o éxito de las mismas serán prioritarios respecto a otros proyectos en fases de madurez más iniciales. El objetivo es obtener demostradores en entornos operacionales reales de funcionamiento e implantación y despliegue de servicios y productos innovadores cercanos al mercado y al uso e impacto en la sociedad.

3.2.- Ámbito subvencionable: La Misión Climática València 2030.

La mirada sostenible a la ciudad de València se interesa por todo aquello relacionado con el ambiente, con el medio en el que habitamos las personas. La ciudad sostenible hace referencia a la interrelación e interdependencia entre las personas y el medio ambiente, es decir, entre la ciudadanía y el territorio que habita.

Es aquella donde el entorno y sus habitantes gozan de dignidad y calidad, sin poner en riesgos los recursos existentes y teniendo en cuenta las generaciones futuras procurando justicia social. Una ciudad sostenible es un planeta habitable.

Dentro del marco estratégico de estas subvenciones y atendiendo al contexto europeo y de vanguardia en materia de investigación e innovación orientada a misiones, la ciudad de València aprobó en febrero de 2021, y de nuevo con amplio consenso político, la primera misión de València para la presente década: la Misión Climática València 2030.

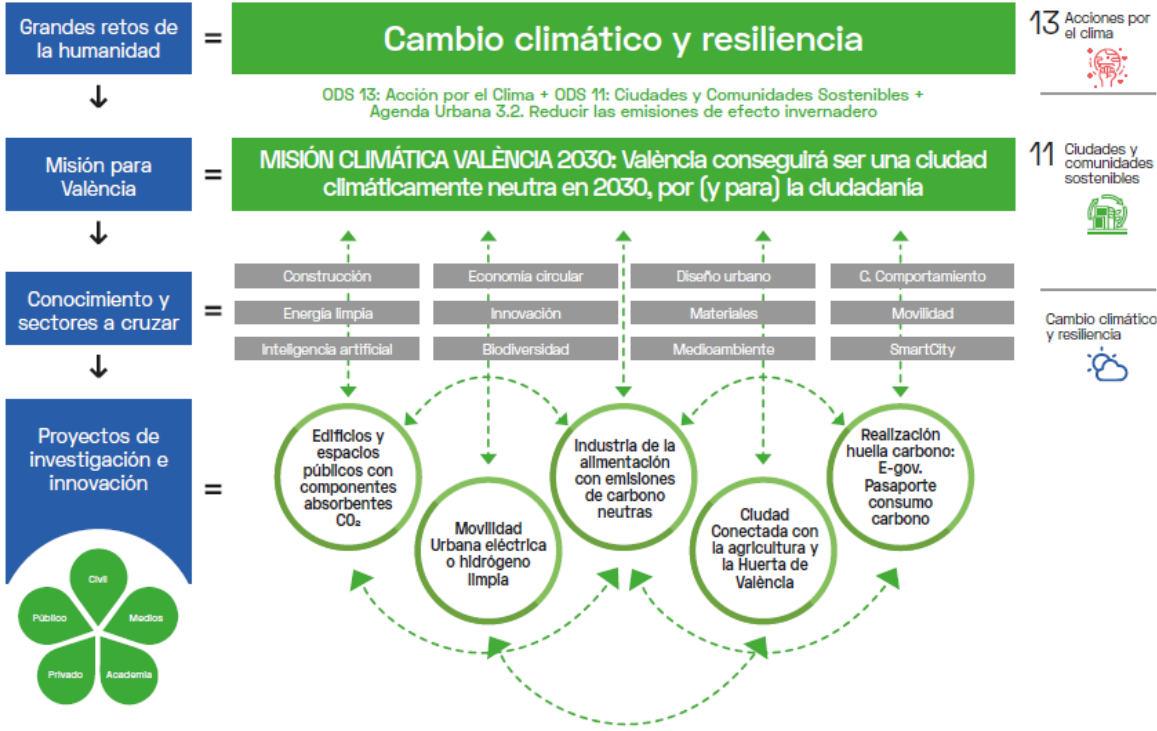
Figura 3: Logotipo de la Misión Climática València 2030.



Fuente: Missions València 2030. Ajuntament de València.

La Misión Climática aspira a que València se convierta en una ciudad climáticamente neutra e inteligente en 2030, por y para la ciudadanía, dentro del contexto de la misión de ciudades impulsada por la Comisión Europea que aspira a conseguir 100 ciudades climáticamente neutras e inteligentes en esta década.

Figura 4: Misión Climática València 2030.



Fuente: Missions València 2030. Ajuntament de València.

Mitigar los efectos del cambio climático es uno de los principales retos para la humanidad. No obstante, el margen de tiempo para actuar se está reduciendo y es necesario acelerar las transformaciones sistémicas y sociales para dar respuesta en una situación que ya es ampliamente reconocida como de emergencia climática.

El informe del Grupo Intergubernamental de Expertos en Cambio Climático (IPCC), publicado en agosto de 2021 dice textualmente: "Si las emisiones de gases de efecto invernadero no se reducen de forma inmediata, rápida y a gran escala, limitar el calentamiento a cerca de 1,5°C (...) será un objetivo inalcanzable". El escenario más probable es el que sitúa el calentamiento global en una horquilla de 2 a 4,5°C. Con 1,5°C más, los eventos de calor extremo serán 4 veces más probables. Con 2°C se llegará a los umbrales críticos para la salud. Dicho informe apunta con claridad a que no se está haciendo lo suficiente y no se está haciendo lo suficientemente rápido.

Las ciudades europeas ocupan el 4% de la superficie de la UE, pero en ellas vive el 75% de la ciudadanía de la UE. En todo el mundo, las ciudades representan más del 65% del consumo de energía, más del 70% de las emisiones de CO₂. Y para 2050, aglutinarán alrededor del 80% de la población mundial.

En este contexto de emergencia climática, las ciudades están llamadas a ejercer un papel crucial en la lucha contra el cambio climático y son clave en la solución.

Hay consenso mundial sobre la alta complejidad que supone abordar la misión climática a nivel europeo y a nivel de ciudades. También hay consenso sobre la necesidad de articular una **transformación e innovación sistémica** promoviendo y facilitando el desarrollo de **proyectos de transformación e innovación procedentes de cualquier disciplina, sector, actividad, tecnología o fuente de conocimiento, incluidas las humanidades**, que puedan evidenciar su potencial impacto en la neutralidad climática, incluida la transformación social y urbana necesaria.

La Figura 5 demuestra este enfoque sistémico recogiendo **los principales dominios de impacto y actuación para abordar la Misión Climática València 2030 y su relación con la Estrategia Urbana València 2030**. Los dominios de la movilidad, el transporte de personas y mercancías, la energía, la actuación en los principales sectores económicos y de consumo de la ciudad, el agua, la biodiversidad y renaturalización, las viviendas y edificios, el diseño urbano y hábitat, los residuos, la educación, la implicación ciudadana, la transición justa y social, la fuentes de financiación, la regulación, la innovación, los datos, la tecnologías Smart, la comunicación, las redes son sólo algunos de los dominios obvios en los que hay que actuar a la vez y de forma sistémica.

Estos dominios, junto con cualquier otro que la creatividad y talento de la sociedad y el ecosistema de innovación alrededor de València pueda identificar siempre que se evidencia su impacto en la Misión Climática València 2030, constituyen la base de la innovación orientada a la misión y, por tanto, son nuestra prioridad y ámbito subvencionable de esta convocatoria en los procesos de identificación, apoyo y reconocimiento de los proyectos de innovación social y urbana en la ciudad de València.

Figura 5: Implementación y dominios de la Misión Climática València 2030.



Fuente: Misión Climática València 2030. Ajuntament de València.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

Las subvenciones se concederán, por una cuantía máxima de **1.000.000,00 euros** y serán sufragadas con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias.

2023 AH640 49200 47000, denominada “Transf. para fomento del empleo”.

2023 AH640 49200 48900, denominada “Otras transferencias”.

2023 AH640 49200 45390, denominada “Subv. Empr. y org. dep. CCAA”.

La distribución de la cuantía máxima entre los distintos créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y su distribución definitiva, se realizará previamente a la resolución de la concesión.

El importe de la ayuda a conceder no sobrepasará los 100.000,00 euros por proyecto, con arreglo al presupuesto presentado en el modelo de memoria descriptiva del proyecto y los gastos subvencionables del mismo.

De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la LGS.

En el caso de que alguna persona física o jurídica renunciara a la subvención, se otorgará la misma a la persona física o jurídica solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria, siempre que se realice en el mismo ejercicio presupuestario.

QUINTA.- REQUISITOS.

5.1.- Requisitos de los proyectos de innovación.

Los proyectos a subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ajustarse al objeto de la subvención aportando un carácter claramente innovador, en el sentido de aportar una solución novedosa para el mercado y la sociedad, debiendo evidenciar claramente su impacto en la Misión Climática València 2030 y los resultados que se esperan conseguir.
- b) Contemplar la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo.
- c) Ser viables desde el punto de vista técnico y económico.
- d) Tener una duración no superior a los 18 meses.
- e) Desarrollar la innovación con impacto, con carácter general, en el ámbito territorial del municipio de València. Para el caso excepcional de que el proyecto subvencionado exceda del ámbito del término municipal de València, deberá beneficiar al interés municipal de València de forma directa o indirecta, condición

esta última que deberá quedar suficientemente evidenciada y justificada en la descripción del proyecto innovador.

- f) Que los proyectos presentados no hayan sido beneficiarios en las convocatorias anteriores o que sean simples variantes no significativas de los mismos. Será excepción para este requisito el planteamiento de escalados de resultados innovadores de etapas pasadas dentro del proceso innovador. Todo ello a criterio de la Comisión de Valoración.
- g) Aquellos proyectos que incluyan alianzas o colaboración con otras entidades, deberán contar y aportar el correspondiente acuerdo o declaración de entendimiento, en el que vengan recogidos los compromisos y las acciones que va a realizar la entidad colaboradora para alcanzar los objetivos del proyecto.
- h) Asimismo, los proyectos que para su implementación requieran de autorización, licencia, permiso, etc., de una administración pública, incluido el Ayuntamiento de València, está correrá a cargo del solicitante de la ayuda, así como la relación y entendimiento con dicha administración y sus servicios.
- i) Los proyectos presentados deberán usar un lenguaje inclusivo y no sexista.

5.2.- Requisitos de las personas o entidades solicitantes.

Las personas o entidades solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) **Podrán solicitar** estas ayudas:

- Las personas físicas (dadas de alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, Mutuas o similares).
- Las personas jurídicas que actúen como empresarios o profesionales, entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, ONGs, etc.
- Las universidades o academias, institutos tecnológicos y centros de investigación.
- Las sociedades públicas y las entidades vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas.

b) **No podrán beneficiarse** de las ayudas reguladas en esta convocatoria:

- Las administraciones públicas, aunque podrán participar como entidad tutora, colaboradora o como alianza de las personas físicas o jurídicas que se presenten.
- Las entidades sin personalidad jurídica (Comunidad de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado).

c) Cada persona o entidad que concurra a esta convocatoria, podrá presentar tantos proyectos de innovación distintos como estime oportunos.

d) Los requisitos deberán cumplirse a la fecha final de presentación de instancias.

5.3.- Requisitos y obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

- a) Cada persona o entidad beneficiaria deberá formar parte de la Alianza por la Misión, así como las entidades que concurran en alianza, con la persona o entidad beneficiaria. Todas ellas se comprometerán con la Misión en la modalidad que más se ajuste a su organización o empresa: organización embajadora, entidad adherida o ciudadanía comprometida, solicitando su adhesión mediante correo a info@missionsvalencia.eu.
- b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de València.
- d) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
- f) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, si se han cumplido los plazos para la justificación de las mismas.
- g) Presentar en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, el documento de solicitud de Alta de Mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio. Este documento y las instrucciones para su cumplimentación estarán disponibles en la web municipal.
- h) Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i) Conservar al menos durante cuatro años, desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

- k) Comunicar al Servicio de Innovación, todos los cambios que se produzcan, durante la gestión del proyecto.
- l) Cumplir con las obligaciones de colaboración que, en virtud del artículo 46 de la LGS, corresponde a las entidades beneficiarias y a las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención, con respecto a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero.
- m) Colaborar con los servicios municipales del Ayuntamiento de València y el personal técnico I+i de Las NAVES, asistiendo a las reuniones de seguimiento de los proyectos que se soliciten, proporcionando la transferencia de información, evidencias y datos relevantes para evaluar el impacto en las misiones de València y para el enriquecimiento de la infraestructura pública de datos de València y su plataforma VLCi, en el caso de que proceda.
- n) Utilizar en los eventos y comunicaciones del proyecto de innovación la identidad de marca asociada a Missions Valencia 2030 y a la Misión Climática indicando en los materiales o herramientas que confeccione para el desarrollo y difusión del proyecto que se trata de una iniciativa desplegada por la Misión Climática Valencia 2030. Se pondrá a disposición de las personas y entidades beneficiarias un KIT de comunicación con materiales e instrucciones a este efecto.
- o) La persona o entidad beneficiaria de la subvención, es la única responsable ante el Ayuntamiento de València de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a esta convocatoria y deberá mantener en todo momento hasta la justificación, la misma personalidad o forma jurídica con la que se le concedió la subvención.
- p) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación conforme a la LGS, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos e incluyendo el logotipo municipal, el logotipo de Missions València 2030 y el logotipo de la Misión Climática València 2030 que sean facilitados por el Servicio de Innovación, en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc... que tengan relación con el proyecto subvencionado.
- q) Demás obligaciones previstas en los artículos 14 y 46 de la LGS y en el artículo 15.4 de la OGS (en caso de que el beneficiario/a se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- r) Justificar en plazo la realización de la actividad y los resultados obtenidos y la aplicación de los fondos percibidos.

SEXTA.- VALORACIÓN DE LAS INNOVACIONES.

6.1.- Proceso de valoración de las candidaturas.

Las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos administrativos y de innovación exigidos serán incluidas en el proceso de valoración de las candidaturas.

El proceso de valoración constará de 2 fases:

- **La fase previa de valoración técnica** de los proyectos de innovación presentados, cuyo objetivo será el de dirimir qué conjunto de proyectos de innovación pasan a la fase final de defensa de la innovación ante jurado.
- **La fase final de defensa de la innovación** ante un jurado que valorará tanto la capacidad de exposición de los solicitantes como la calidad técnica de los proyectos y que podrá formular las preguntas y cuestiones que estime oportuno.

La valoración en sendas fases se regirá por los criterios expuestos en esta cláusula.

Para el impulso y desarrollo del proceso de valoración la fase previa se constituirá una Comisión de Valoración Técnica que estará compuesta por:

- La persona que ostenta la jefatura del Servicio de Innovación del Ayuntamiento de València que actuará como secretaria de la Comisión.
- Mínimo de cuatro personas expertas en materia de innovación designadas por decreto del Concejal Delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento.

Será facultad de dicha Comisión determinar el grado de innovación de los proyectos e investigaciones, pudiendo declarar excluidos de la convocatoria a aquellos que, a su juicio, carezcan del componente innovador o incumplan alguno de los requisitos recogidos en estas bases.

Con el objetivo de asegurar una calidad mínima de los proyectos de innovación presentados que pasan a la fase de defensa de la innovación, y dada la limitación económica de la convocatoria y la cuantía máxima por proyecto, la Comisión de Valoración Técnica seleccionará un máximo de 25 proyectos para la fase final de defensa ante jurado. Estos proyectos serán los que hayan obtenido mayor puntuación en la fase previa de valoración técnica.



Para evaluar la fase final de defensa de la innovación, La Comisión de Valoración recurrirá al apoyo de expertos externos procedentes de las 5 hélices del ecosistema valenciano para la composición del jurado de la fase final de defensa y asistirá al mismo en la valoración de las propuestas y la organización de la defensa, adaptando su funcionamiento a lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

De la reunión final del proceso de valoración de las candidaturas se levantará Acta que incluirá la suma de las puntuaciones de las dos fases y que servirá de base al




órgano gestor, siempre que se cumplan los requisitos, para la elaboración de la propuesta de adjudicación, a aprobar por la Junta de Gobierno Local.

6.2.- Criterios de Valoración.

Figura 6: Criterios de evaluación de las subvenciones.

Fase 1: Fase previa de valoración técnica		
Id	Criterios de Valoración	Máximo
1.A	<p>Impacto innovador en la Misión Climática València 2030.</p> <p>Se valorará la innovación propuesta y cómo ésta impacta positivamente en el éxito de la Misión Climática València 2030.</p> <p>Se valorará el carácter innovador del proyecto y su impacto en las transformaciones sistémicas que requiere el éxito de la misión.</p> <p>Para la valoración del criterio se utilizarán 3 umbrales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Impacto bajo: de 0 a 10 puntos. ▪ Impacto medio: de 11 a 20 puntos. ▪ Impacto alto: de 21 a 30 puntos. 	 <p>30 puntos</p>
1.B	<p>Inversión privada adicional e impacto potencial en el empleo.</p> <p>Se valorará la inversión propia y privada que la persona, entidad o alianza proponente de la innovación aportará al proyecto de innovación en València y que complementará la aportación pública (máximo de 20 puntos).</p> <p>Para la valoración de esta parte del criterio se utilizarán 3 umbrales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Valoración baja: de 0 a 6 puntos. ▪ Valoración media: de 7 a 13 puntos. ▪ Valoración alta: de 14 a 20 puntos. <p>Se valorará también los efectos en términos de empleo de calidad e inclusivo durante y posteriormente al desarrollo de la innovación (máximo de 10 puntos).</p> <p>Para la valoración de esta parte del criterio se utilizarán 3 umbrales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Valoración baja: de 0 a 3 puntos. ▪ Valoración media: de 4 a 7 puntos. ▪ Valoración alta: de 8 a 10 puntos. 	 <p>30 puntos</p>

Fase 2: Fase de defensa de la Innovación

Id	Criterios de Valoración	Máximo
2.A	<p>Impacto innovador en la Misión Climática València 2030.</p> <p>Se valorará la innovación propuesta y cómo ésta impacta positivamente en el éxito de la Misión Climática València 2030.</p> <p>Se valorará el carácter innovador del proyecto y su impacto en las transformaciones sistémicas que requiere el éxito de la misión.</p> <p>Para la valoración del criterio se utilizarán 3 umbrales:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Impacto bajo: de 0 a 3 puntos.▪ Impacto medio: de 4 a 7 puntos.▪ Impacto alto: de 8 a 10 puntos.	 <p>10 puntos</p>
2.B	<p>Implicación social y movilización del ecosistema.</p> <p>Se valorará la capacidad demostrada por el proyecto de movilización y colaboración cruzada con entidades de las 5 hélices del modelo de innovación.</p> <p>Se valorará especialmente la implicación ciudadana y social que el proyecto de innovación propone.</p> <p>Para la valoración del criterio se utilizarán 3 umbrales:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Impacto bajo: de 0 a 5 puntos.▪ Impacto medio: de 6 a 10 puntos.▪ Impacto alto: de 11 a 15 puntos	 <p>15 puntos</p>
2.C	<p>Calidad del <i>Elevator Pitch</i>, capacidad de respuesta y evidencias mostradas en la defensa.</p> <p>Se valorará la calidad de la exposición del Pitch y la síntesis de la innovación propuesta y sus impactos en la Misión Climática València 2030.</p> <p>Se valorará la capacidad y claridad en las respuestas y las evidencias asociadas a cuestiones planteadas por el Jurado de la defensa</p> <p>Para la valoración del criterio se utilizarán 3 umbrales:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Valoración baja: de 0 a 5 puntos.▪ Valoración media: de 6 a 10 puntos.▪ Valoración alta: de 11 a 15 puntos.	 <p>15 puntos</p>

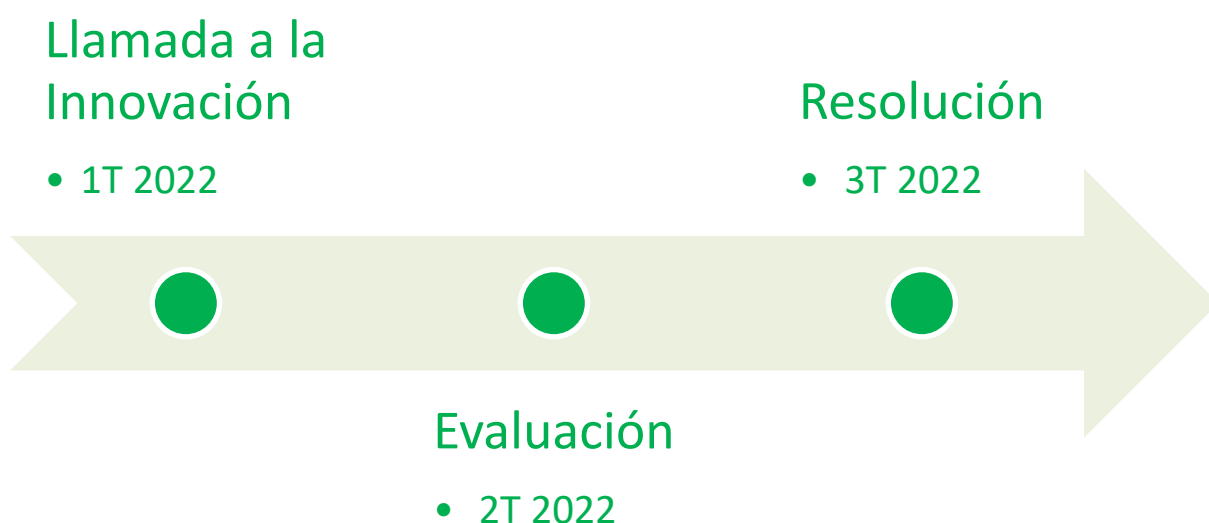
Fuente: Elaboración propia.

En caso de que haya empate en el proceso de valoración, será beneficiaria aquella persona o entidad que tenga más puntos en el criterio 1.A, de persistir el empate se seguirá sucesivamente y por orden con el resto de los bloques.

6.3.- Calendario del proceso.

Solo a efectos informativos de la convocatoria y su proceso de concesión se recoge un calendario tentativo del proceso.

Figura 7: Calendario tentativo del proceso.



Fuente: Elaboración propia.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

7.1.- Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **1 mes**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

El modelo de solicitud normalizado, el modelo de memoria descriptiva del proyecto y los Anexos para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estarán disponibles en la web municipal www.valencia.es.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Innovación, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <https://sede.valencia.es/sede/> , en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “*actividad económica, empleo y consumo*” en el apartado de “Innovación” : <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AE.IN.10>

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y utilizando los sistemas de identificación electrónica y firma electrónica expuestos en la misma sede.

Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida, además de por la sede electrónica, de forma presencial en cualquiera de los diferentes registros de entrada municipales, sin perjuicio de poder presentarlas en los distintos lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

En el modelo de solicitud se deberá establecer si se da o no consentimiento, al Servicio instructor para que verifique directamente por medios telemáticos la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal (AEAT) y de sus obligaciones con la Seguridad Social (TGSS), así como la solicitud de la vida laboral de las personas físicas. En el caso de la denegación del consentimiento, se deberán aportar los certificados indicados actualizados.

Recibidas las solicitudes y tras la comprobación y evaluación de las mismas por personal técnico del Servicio de Innovación, se expondrán al público los listados de requerimientos, abriéndose un plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Edictos y en la Web municipal, para que las personas o entidades interesadas subsanen la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP.

La no presentación de la documentación requerida en plazo, será causa de inadmisión de la solicitud.

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica la aceptación de lo estipulado en la Convocatoria y la OGS que la regulan.

7.2.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

El modelo de solicitud normalizado, el modelo de memoria descriptiva del proyecto y los Anexos I, II y III, estarán disponibles en la web municipal.

La solicitud normalizada deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Documentación necesaria en todos los casos:

- **Anexo I Modelo memoria descriptiva del proyecto.** Complimentando todos sus apartados. Este documento servirá de base para la valoración de todos los proyectos presentados. Su no presentación, debidamente cumplimentado, será

motivo de exclusión de la solicitud. Tendrá una extensión máxima de 20 páginas (incluida información anexa del proyecto).

Deberá ser adjuntado a la presentación electrónica de la candidatura en el procedimiento electrónico habilitado.

- **ANEXO II** Documento CANVAS de la Innovación del proyecto innovador desarrollado, adjunto al del modelo de solicitud. Se solicita cumplimentar la plantilla facilitada como ejercicio de síntesis del proyecto de innovación mediante herramientas ágiles del proceso innovador.
- **ANEXO III** Declaraciones responsables y relación de la documentación que se adjunta.

Documentación en el caso de personas físicas:

- Modelo 036 o 037 y alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social, Mutuas o similares, y el último recibo pagado del RETA, de la Mutua o similares.

Documentación en el caso de personas jurídicas, asociaciones, fundaciones, ONGs:

- Modelo 036 o 037, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal.

Documentación en el caso de Universidades o academias, institutos tecnológicos y centros de investigaciones:

- Copia de la inscripción en el correspondiente registro público, copia de la documentación relativa a su constitución, estatutos, composición de la última junta directiva, así como acreditación de la persona que ejerza la representación legal o persona autorizada.

Documentación en el caso de las Sociedades Públicas, las entidades vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas:

- Copia de la inscripción en el correspondiente registro público, copia de la documentación relativa a su constitución, estatutos, composición de la última junta directiva, así como acreditación de la persona que ejerza la representación legal o persona autorizada.

No será necesario presentar la documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento de València, siempre y cuando estas no hayan sufrido una modificación o actualización. A estos efectos, la persona o entidad solicitante, deberá indicar en qué momento y en qué Servicio presentó dicha documentación.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN.

8.1.- Concesión por concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de **concurrencia competitiva**, mediante procedimiento selectivo único, dada la modalidad de las ayudas que exigen unos requisitos muy concretos, y los mismos deberán cumplirse a la fecha final de presentación de instancias.

Se entiende como concurrencia competitiva el procedimiento por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración, y adjudicar aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

8.2.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

Las solicitudes de subvención serán tramitadas por el Servicio Innovación como órgano instructor y la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las mismas.

Se establece una fase de revisión administrativa, donde el órgano instructor comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y las específicas que establece esta convocatoria.

Una vez transcurrido el plazo para la subsanación de las solicitudes, la Comisión de Valoración realizará la evaluación de los proyectos presentados que hayan superado con éxito la fase de revisión administrativa. La evaluación se hará conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula sexta.

Efectuada dicha evaluación, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo, que contendrá la propuesta de resolución de concesión de las ayudas.

8.3.- Plazo de la resolución.

El **plazo máximo** para la resolución de la concesión y publicación, será de **seis meses** a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de la obligatoriedad del órgano competente de dictar resolución expresa a todas las solicitudes presentadas, si vencido el plazo de resolución y notificación, ésta no se hubiese dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.a) de la LPACAP.

8.4.- Contenido y publicación de la resolución.

En la resolución de concesión de las ayudas se hará constar de manera expresa, las personas y entidades solicitantes a las que se les concede la subvención y su

cuantía, así como el resto de solicitudes cuyas peticiones hayan resultado excluidas o desestimadas, junto con la causa de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.b) de la LPACAP, y en concordancia con el artículo 15 de la OGS y los artículos 18.2 y 20.8.b) de la LGS, dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de Resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València y en la web municipal, en forma de listado.

Las subvenciones concedidas se publicarán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS. A tal efecto, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, a tal efecto se remitirá a la misma, información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaídas.

8.5.- Modificación de la resolución.

Las personas y entidades beneficiarias tendrán la obligación de comunicar al Servicio de Innovación las modificaciones que, en su caso, pudieran producirse en relación con cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que hubiera sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la parte interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando, habiéndose advertido una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, éstas impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se causen perjuicios económicos a la persona o entidad beneficiaria.

Las personas y entidades beneficiarias igualmente podrán solicitar al órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando se deban a circunstancias imprevistas, o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se perjudiquen derechos de terceras personas.

Cuando las personas o entidades beneficiarias pongan de manifiesto, con ocasión de la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, sin que ello exima a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la LGS, las personas o entidades beneficiarias que deseen efectuar la devolución voluntaria,

deberán realizar dicho trámite mediante instancia general del Ayuntamiento de València en las formas establecidas por la LPACAP.

8.6.- Pago de la subvención.

Para garantizar a los proyectos seleccionados el desarrollo de sus objetivos y la puesta en marcha y funcionamiento de sus ideas de negocio, se realizará **un pago anticipado por el 75% del importe de la concesión una vez aprobada la resolución de concesión y el pago del 25% restante se realizará una vez presentada y aprobada la justificación total** del proyecto subvencionado.

No será necesaria la presentación de aval bancario dada la naturaleza experimental de la innovación social y urbana que se pretende conseguir con los proyectos subvencionados, así como las características de las personas y entidades que se dedican a implementar este tipo de proyectos innovadores, muchas de ellas pertenecientes al tercer sector y otras cuyos proyectos de negocio se sirven de metodologías y tecnologías innovadoras orientadas a la resolución de problemas sociales y urbanos, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas y de la ciudad.

A fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas o empresas beneficiarias de las ayudas, desde el Servicio de Innovación podrá realizarse un seguimiento periódico de los proyectos subvencionados.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION.

9.1.- Gastos subvencionables.

Criterios generales

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, estando correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor:

- a) Sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.
- b) Hayan sido realizados durante la ejecución del proyecto y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido.
- c) Se ajusten a precios de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor (menos de 15.000,00 euros + IVA), la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega

del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación los gastos subvencionables se realizará mediante la presentación de la correspondiente factura, acompañada de la acreditación del pago por cualquier medio, donde quede constancia de su abono (transferencia bancaria, cheque, pagos con tarjeta, etc.), no admitiéndose a estos efectos, los pagos al contado, salvo tickets que no superen los 10 euros, donde figure como pagado.

Naturaleza del gasto

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Personal de la plantilla adscrita al proyecto, sin que se pueda superar el 30% de la subvención concedida.
- b) En el caso de las personas autónomas, que no cuenten con personal contratado a su cargo, la suma de las bases mínimas de cotización al Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (base mínima cotización del reta es 950,98 € para el año 2023) sin que sobrepase el 30% del importe de la subvención concedida, y durante el tiempo de ejecución del proyecto.
- c) Personal contratado para el proyecto: Serán subvencionables los gastos del personal contratado necesario para la realización del proyecto.
- d) Material fungible o consumible: Se entiende por material fungible los gastos de adquisición de materiales o suministros, que se consumen con su uso.
- e) Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceros para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGs, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50% del importe subvencionado.
- f) La formación, siempre que quede justificada a través de su certificación oficial.
- g) Los de promoción y difusión del proyecto, (elaboración y publicación de estudios, campañas de comunicación, u organización de congreso, seminarios o jornadas y presencia en ferias).

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos de inversión.
- b) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación. (IVA)

- c) Los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- d) Los gastos generales (luz, agua, limpieza, seguridad, etc.) y de estructura de la empresa (alquileres, amortización y adquisición de equipamientos, gastos de administración...). Salvo lo especificado en el apartado anterior para los gastos de personal de la plantilla.
- e) Los impuestos directos y los tributos.
- f) Los intereses financieros, los de servicios bancarios y los de seguros.
- g) Los gastos ya subvencionados por otros planes, programas o servicios de actuación del Ayuntamiento de València o cualquier otra Administración Pública.

9.2.- Ejecución y justificación de los proyectos.

El periodo de ejecución de los proyectos finalizará, como máximo, a los **18 meses**, a contar desde la fecha de pago de la subvención.

La fecha límite para la **justificación final** de los gastos realizados será de **2 meses**, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.

La cantidad económica a justificar será el importe global del proyecto (tanto la ayuda concedida por el Ayuntamiento como la comprometida como inversión privada adicional). Dado que el criterio de valoración 1B, valora la inversión propia y privada en el proyecto, en el momento de presentar la justificación de los gastos, se deberá de justificar también el gasto de la citada inversión propia o privada.

A efectos de justificación económica, se considerarán gastos admisibles los realizados en el periodo comprendido entre el pago de la subvención y la finalización del periodo de ejecución. Este mismo periodo será el que se considerará a efectos de justificar la inversión propia y privada en el proyecto.

Las subvenciones deberán justificarse según lo establecido en los artículos 28.2 a) "Cuenta justificativa del gasto realizado" y 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

Informe realizado por persona física o jurídica auditora de cuentas inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención. La persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los

trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. En su caso, deberá confeccionar y facilitarle la declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe, procedencia y aplicación.

Los contratos de trabajo, en su caso, de las personas contratadas para la ejecución del proyecto.

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos con la subvención concedida.
- Para cada uno de los gastos e inversiones relacionados, se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

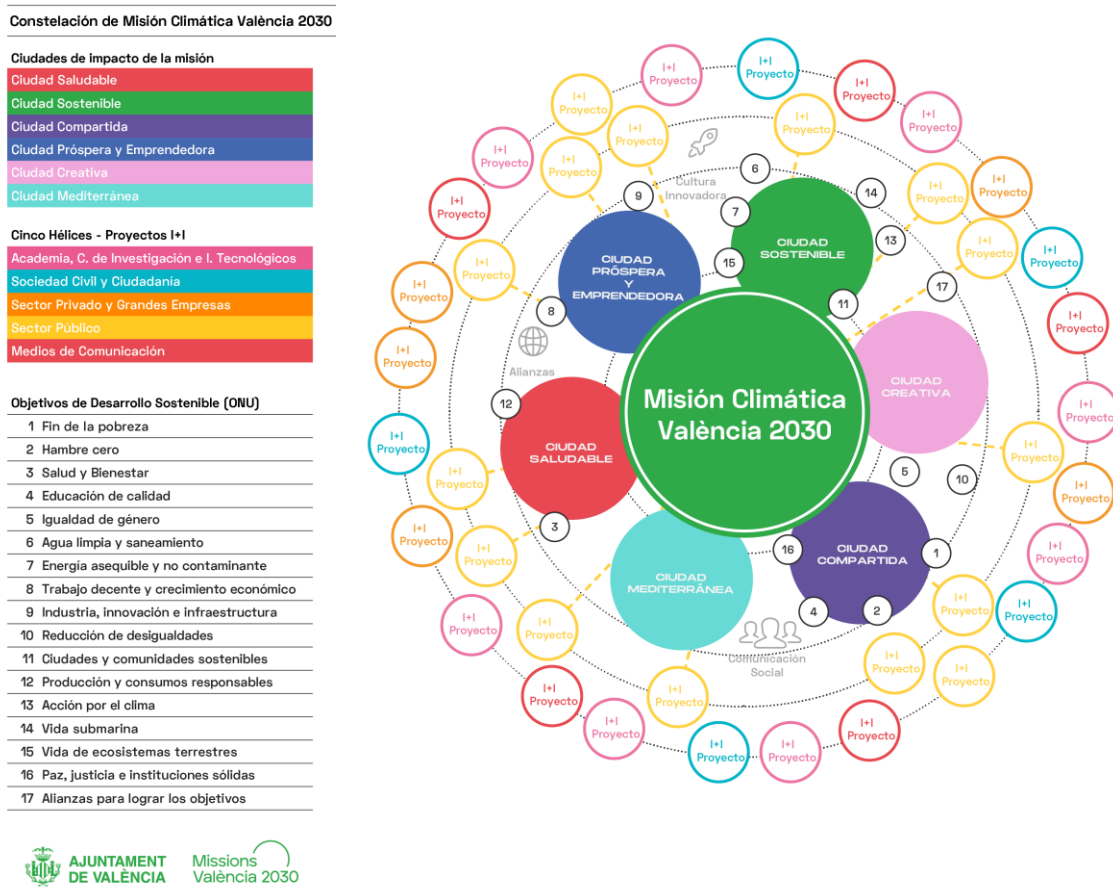
- Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.
- Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla se indicarán, como mínimo, los siguientes datos:
 - 1º. El número de expediente administrativo municipal.
 - 2º. La denominación del proyecto subvencionado.
 - 3º. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
 - 4º. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención.
 - 5º. Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.
- Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de València, se presentará el original y una copia del mismo, que será compulsada por el servicio gestor correspondiente. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMA.- VALOR AÑADIDO PARA LA INNOVACIÓN DE VALÈNCIA.

10.1.- Constelación Missions de proyectos de investigación e innovación.

Los proyectos de innovación receptores de subvención, así como aquellos que superen una valoración mínima de 70 puntos o exista un especial interés público por la materia, formarán parte de la Constelación Missions agregando los impactos procedentes de proyectos de investigación e innovación impulsados por el ecosistema de innovación alrededor de las misiones de València.

Figura 8: Constelación Missions de proyectos de investigación e innovación orientados a misiones.



Fuente: Missions València 2030. Ajuntament de València.

Adicionalmente y siempre que los recursos disponibles lo permitan, recibirán un seguimiento y colaboración especial por parte del personal técnico de innovación y de los laboratorios ciudadanos de Las NAVES para ser evaluados por su impacto en Missions València 2030 y en la Misión Climática València 2030.

10.2.- Las NAVES: acceso en condiciones preferentes a la aceleradora pública Col-lab.

Asimismo, las personas o empresas beneficiarias de estas ayudas tendrán la opción de acceder, en condiciones preferentes, a los programas de Aceleración o Scale Up de Col-lab, la aceleradora pública de Las Naves: centro de innovación del Ayuntamiento de València.

Este derecho de acceso preferente podrá ejercerse en las dos convocatorias de los programas de Col-lab inmediatamente posteriores a la fecha de publicación de la resolución de concesión de las presentes ayudas a proyectos de innovación. Dichos criterios de determinación de acceso preferente se recogerán en las bases que regularán el proceso de selección de la convocatoria de los programas Col-lab. Las bases de acceso a los programas de Col-lab serán publicadas en el Perfil del Contratante de la página web de Las Naves y se comunicarán a todas las personas o empresas beneficiarias de las ayudas a proyectos de innovación.

El número de plazas disponibles dependerá de los recursos materiales y personales que estén a disposición de Col-lab en el momento en que se publique la convocatoria de los programas de Aceleración y Scale Up antes referidos.

10.3.- Cláusulas SMART para una infraestructura pública de datos de València.

Los proyectos de innovación beneficiados con la subvención podrán ser analizados por la Oficina de Ciudad Inteligente del Ayuntamiento de València en función de su potencialidad de generación de datos, información y conocimiento para enriquecer la infraestructura pública de datos de València. En el caso de una valoración positiva, se solicitará a la persona o entidad beneficiaria la generación creación de los modelos de datos y las interfaces necesarias para su incorporación a la Plataforma VLCi de València.

10.4.- Servicio de asesoramiento en la justificación.

Para aquellas personas o empresas beneficiarias que lo soliciten, existirá un servicio de información presupuestaria y de asesoramiento en la gestión de las ayudas, donde se dará soporte para la posterior justificación de los gastos generados por la implementación del proyecto.

10.5.- Alianza para compartir riesgos y beneficios.

Atendiendo al principio de impulso a la innovación desde el sector público en el que al compartir los riesgos en el desarrollo de las ideas e iniciativas innovadoras, debemos también compartir los beneficios de las mismas, el Ayuntamiento de València, así como las entidades pertenecientes a su Sector Público local, planteará la posibilidad de llegar a acuerdos de derechos uso de los resultados de la innovación subvencionada en la ciudad de València con las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones, siempre y cuando sea de interés para las dos partes. De esta forma, se facilita la prueba de la innovación en entornos reales, así como, una organización pública de referencia de primera índole nacional e internacional para sus acciones de marketing empresariales.

10.6.- Acceso a los SandBoxes de València Laboratori Urbà.

Las personas o empresas beneficiarias podrán solicitar y tendrán un acceso preferente, en el caso de que lo necesiten para el desarrollo de sus innovaciones, a **València Laboratori Urbà** desarrollado dentro del marco Missions València 2030. València Laboratori Urbà estará formado por un conjunto de espacios e infraestructuras públicas al servicio del ecosistema de innovación en forma de *SandBoxes* donde podrán probar los prototipos de las innovaciones en espacios reales de funcionamiento urbano y así poder acelerar el desarrollo innovador de los proyectos.

DECIMOPRIMERA.- DERECHOS Y COMPATIBILIDAD.

11.1.- Privacidad y protección de datos

El Ayuntamiento de València se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco de la presente convocatoria.

11.2.- Propiedad intelectual de las ideas y los proyectos.

Las personas o entidades solicitantes que concurran a esta convocatoria reconocen su dominio del título y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en las ideas, manifestando no infringir ningún derecho de propiedad intelectual o cualquier otro derecho, que pueda ostentar cualquier tercera persona en España o en el Extranjero sobre los contenidos y, eximiendo al Ayuntamiento de València, de cualquier responsabilidad relativa al uso de los citados contenidos.

En todo caso, quienes participen, asumen bajo su exclusiva responsabilidad, las consecuencias de daños y perjuicios que se deriven del uso de los contenidos incluidos en sus ideas, así como su reproducción, difusión o distribución.

De este modo, no alcanzará responsabilidad alguna al Ayuntamiento de València, en el supuesto de que la idea o proyecto que se propone o cualquiera de los documentos presentados por las personas solicitantes, vulnere de algún modo los derechos de terceras personas en materia de propiedad intelectual, industrial o de cualquier índole.

Las personas o entidades solicitantes autorizan al Ayuntamiento de València, por el hecho de participar en este proceso y sin ningún derecho adicional, de manera indefinida, a utilizar en el material publicitario relacionado con la actividad del Ayuntamiento, por cualquier medio admitido en derecho, la información sobre la idea o proyecto que expresamente le sea solicitada para este fin.

La presentación de la solicitud en la presente convocatoria no supondrá, salvo autorización expresa en contrario, derecho alguno a favor de quien solicita, a utilizar cualesquiera derechos de propiedad intelectual del Ayuntamiento de València.

11.3.- Compatibilidad.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria son compatibles con cualquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto subvencionable, percibidas de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS.

El Servicio de Innovación podrá ponerse en contacto con el resto de partes financiadoras para llegar a un acuerdo de cofinanciación.

No será compatible con cualquier otra subvención otorgada en el mismo ejercicio por el Ayuntamiento de València, para la misma finalidad u objeto.

DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS.

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse idéntico recurso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Todo ello, sin perjuicio de que, en ambos supuestos, la persona o entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.